



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa, Valle del Cauca, Marzo doce (12) del año dos mil veintiuno (2021)

Rad. 7684540890001-2020-00025-00

Auto Int. 078

Verificadas las presentes diligencias se observa que mediante providencia 049 del 17 de febrero de 2021, este despacho designó al abogado Jhon Jairo Zuleta Blandon, como Curador ad litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE GRATINIANO RODRIGUEZ CORTES, LAURA MARIA OCAMPO PELAEZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, demandados emplazados dentro del proceso de PERTENENCIA incoado por la señora MARIA ZULAY ALZATE ROMAN, profesional que aceptó la designación y dio contestación a la demanda, proponiendo excepciones de mérito y renunciando al resto del término concedido para el traslado; adicionalmente presenta escrito de solicitud de nulidad por la causal enlistada en el numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso.

Así pues, como se advierte que se debe continuar con el trámite correspondiente, y ello es, el traslado de la solicitud de nulidad propuesta por el apoderado de la parte demandada, solicitud que tiene trámite propio e independiente al de un incidente, y que está expresamente determinado en el artículo 134 del Código General del Proceso, se dará traslado a la parte demandante aplicando lo indicado en el artículo 110 del mismo código.

Por lo antes expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte del Curador Ad litem de los demandados emplazados HEREDEROS INDETERMINADOS DE GRATINIANO RODRIGUEZ CORTES, LAURA MARIA OCAMPO PELAEZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: De otro lado, en lo que hace a la renuncia del resto del término concedido al curador ad litem de los demandados, para contestar la demanda, también es procedente y se admite, conforme la regla 119 del Código General del Proceso.

TERCERO: De la solicitud de nulidad propuestas por el Curador ad litem de los demandados emplazados en este asunto, se corre traslado a la parte que no la propone, por el término de tres (3) días aplicando lo dispuesto en el artículo 110 del C.G.P. para que se pronuncie al respecto.

Correo Electrónico: repartoulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co Y
j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co Cel. 3178872606
Carrera 3 No. 5-14

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UilDoCeW1UMVawMFk5VTawVTayMDFTI_VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>

Ventanilla para quejas, sugerencias, reclamos, felicitaciones:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UilDoCeW1URFJQN1k0OE9VTIBQTig3VFU1MFdFtjdaUy4u>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE

ANA MILENA OROZCO ÀLVAREZ
Juez

Firmado Por:

**ANA MILENA OROZCO ALVAREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ULLOA**

Correo Electrónico: repartoulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co Y
j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co Cel. 3178872606
Carrera 3 No. 5-14

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UilDoCeW1UMVAwMFk5VTAwVTayMDFTP1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>

Ventanilla para quejas, sugerencias, reclamos, felicitaciones:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UilDoCeW1URFJQN1k0OE9VTIBQTlg3VFU1MFdFtjdaUy4u>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f05ed148e2dbfc10ef8b37aa085873e2c9156ecea4484dfc5af268d4e5b79216
Documento generado en 12/03/2021 09:04:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Correo Electrónico: repartoulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co Y
j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co Cel. 3178872606
Carrera 3 No. 5-14

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UlldoCeW1UMVawMFk5VTawVTayMDFTI1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>

Ventanilla para quejas, sugerencias, reclamos, felicitaciones:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UlldoCeW1URFJQN1k0OE9VTIBQTlg3VFU1MFdFJjdaUy4u>